

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 01295-2021-MINAM/VMGA/DG**PERÚ****MINAM**

Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2021 14:01:15-0500

PARA : **Sonia Beatriz Aranibar Tapia**
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

DE : **Erika Tipismana Sánchez**
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Eva Graciela Valverde Valverde
Especialista Legal II
Responsable de los Procedimientos Administrativos de los Residuos Sólidos

ASUNTO : Solicitud de incorporación de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

REFERENCIA : a) Carta S/N (Expediente MINAM N° 2021025285)
b) Carta S/N (Expediente MINAM N° 2021035358)

FECHA : Lima, 16 de junio de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la empresa **RESITER PERU S.A.C.**, con RUC N° 20537921464, solicita la incorporación de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Al respecto, informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de junio de 2019, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0209-19-150118 (en adelante, **Registro N° EO-RS-0209-19-150118**), sustentada en el Informe N° 00125-2019-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se inscribió a la empresa **RESITER PERU S.A.C.** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**), autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos en el ámbito de la gestión no municipal; consignándose como representante legal al señor Felipe Esteban Barros Pérez.
2. Con fecha 26 de julio de 2019, a solicitud de la empresa, mediante Informe N° 00386-2019-MINAM/VMGA/DGRS notificado con la Carta N° 01230-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGRS del MINAM realizó la incorporación de residuos sólidos y de vehículos en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118.
3. Con fecha 04 de octubre de 2020, a solicitud de la empresa, mediante Informe N° 01722-2020-MINAM/VMGA/DGRS notificado con la Carta N° 01488-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la DGRS del MINAM realizó la incorporación de vehículos en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. Con fecha 05 de abril de 2021, a solicitud de la empresa, mediante Informe N° 00706-2021-MINAM/VMGA/DGRS notificado con la Carta N° 00220-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la DGRS del MINAM realizó la incorporación de vehículos en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118.
5. Con fecha 26 de abril de 2021, mediante el documento de la referencia a), la empresa solicitó la incorporación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos de los ámbitos de la gestión municipal y no municipal en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118.
6. Con fecha 16 de junio de 2021, mediante el documento de la referencia b), la empresa presentó la autorización de notificación electrónica al correo: ycerna@resiter.pe y aruiz@resiter.pe¹, para efectos del presente procedimiento.

II. ANÁLISIS

II.1 Respetto de la solicitud de incorporación de residuos sólidos para la operación de recolección y transporte en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118

7. Mediante el Registro N° EO-RS-0209-19-150118², otorgado a favor de la empresa, se autorizó la operación de recolección y transporte de los siguientes residuos sólidos no peligrosos y peligrosos del ámbito de la gestión no municipal:
 - Códigos B1010, B1020, B1030, B1031, B1090, B110, B2020, B3010, B3010.1, B3010.2, B3020, B3030, B3030.1, B3030.2, B3030.3, B3030.6, B3035, B3040, B3050, B3060, B3065, B3080, B3090 y B3120 de la Lista B del Anexo V y los Códigos A1010, A1120, A1180, A3030, A3050, A3170, A4020, A4060 y A4130 de la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**).
 - Clase A: Residuos Biontamiandos, Clase B: Residuos Especiales (a excepción del Tipo B.3 Residuos Radioactivos) y Clase C: Residuos Comunes de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: Gestión integral y manejo de residuos sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA.
 - Ítem 26 del Anexo 1 y Anexo 4 del Reglamento para la gestión y manejo de residuos de las actividades de la construcción y demolición, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y modificado con Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA.
 - Anexo 2 (a excepción de las categorías 6, 7, 8, 9 y 10) del Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM (norma derogada mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).
8. Asimismo, mediante Informe N° 00386-2019-MINAM/VMGA/DGRS se incorporó el manejo de los siguientes residuos en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118:

¹ Página 1y 4 del documento de la referencia b).

² De acuerdo a la Constancia del Registro N° EO-RS-0047-19-150108, que obra en el gestor documental del MINAM: <http://gestordocumental.minam.gob.pe/share/s/scKd6miaRagwvUwUb7SaF2g>



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Lodos de Plantas de Tratamiento de Agua Potable - PTAP deshidratados, lodos de Plantas de Tratamiento - PTAR de Aguas Residuales estabilizados y deshidratados y lodos provenientes del servicio de disposición sanitaria de excretas estabilizados y deshidratados comprendidos en las Condiciones mínimas de manejo de lodos y las Instalaciones para su disposición, aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA.
9. Por su parte, mediante el documento de la referencia a), la empresa solicita la incorporación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos de los ámbitos de la gestión municipal y no municipal en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118, para la operación de recolección y transporte³.
10. En ese sentido, corresponde evaluar si la solicitud de la empresa cumple con lo dispuesto en los literales h) y k) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.
- a) Clasificación y ámbito de la gestión de los residuos sólidos que se pretende manejar⁴**
11. La empresa solicita la incorporación de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de la gestión municipal y no municipal, así como de residuos peligrosos del ámbito de la gestión no municipal en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118. Para ello presenta la clasificación de los residuos sólidos según las Listas A y B de los Anexos III y V del Reglamento de la LGIRS.
12. De igual forma, la empresa consigna la clasificación de los residuos sólidos según los dispositivos legales siguientes:
- Anexo 3 del Reglamento para la gestión y manejo de residuos de las actividades de la construcción y demolición, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.
 - Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos comprendidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG, o disposición legal vigente.
13. Sumado a ello, la empresa señala que los residuos previamente a ser recolectados deberán encontrarse debidamente acondicionados por el generador; asimismo, indica que la carga y descarga de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos será de forma manual y en los casos en que el peso de los residuos supere los 25 Kg emplearán una plataforma u otro sistema de izaje mecánico, los residuos sólidos serán conducidos hacia infraestructuras de residuos sólidos autorizadas y con fines de comercialización⁵.
14. Cabe precisar que para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos de las actividades de la construcción y demolición, la empresa deberá adecuarse a las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la

³ Página 2 del documento de la referencia a).

⁴ Páginas de la 3 a la 26 del documento de la referencia a).

⁵ Páginas de la 27 a la 48 del documento de la referencia a).



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Construcción y Demolición, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, o disposición legal vigente.

15. Asimismo, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos agropecuarios, la empresa deberá adecuarse a las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-AG, o disposición legal vigente.
16. En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, a continuación se detallan los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos que serán incorporados en el Registro N° EO-RS-0209-19-150118, para la operación de recolección y transporte:

Cuadro N° 1: Incorporación de residuos sólidos para la operación de recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Lista B del Anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
- B1010 Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable. - B1020 Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones, en forma acabada en bruto (láminas, chapas, vigas, barras, etc.). - B1030 Metales refractarios que contengan residuos - B1031 Desechos metálicos y de aleaciones metálicas de molibdeno, tungsteno, titanio, tántalo, niobio y renio en forma metálica dispersable (polvo metálico), con exclusión de los desechos especificados en A1050 – lodos galvánicos, de la lista A del Anexo III del presente reglamento. - B1040 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa. - B1050 Fracción pesada de la chatarra de mezcla de metales no ferrosos que no contenga materiales del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración suficiente como para mostrar las características del Anexo IV lista de características peligrosas. - B1060 Residuos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos. - B1070 Residuos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del Anexo IV lista de características peligrosas. - B1080 Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración tal que les confiera alguna de las características peligrosas de la clase H4.311. - B1090 Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio. - B1100 Residuos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales. - B3010 Residuos sólidos de material plástico. - B3010.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados. - B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel. - B3027 Residuos laminados de etiquetas autoadhesivas que contengan materias primas utilizadas en la producción de materiales para etiquetas. - B3030 Residuos de textiles. - B3030.1 Residuos de seda (con inclusión de cocuyos inadecuados para el devanado, residuos de hilados y de materiales en hilachas). - B3030.2 Residuos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de residuos de hilados pero con exclusión del material en hilachas). - B3030.3 Residuos de algodón, (con inclusión de los residuos de hilados y material en hilachas). - B3035 Revestimiento de suelos textiles y alfombras para desecho.	



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- B3040 Residuos de caucho, siempre que no estén mezclados con otros residuos.
- B3050 Residuos de corcho y de madera no elaborados.
- B3080 Residuos y recortes de caucho.

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: No peligrosos

- B1040 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa.
- B1050 Fracción pesada de la chatarra de mezcla de metales no ferrosos que no contenga materiales del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración suficiente como para mostrar las características del Anexo IV lista de características peligrosas.
- B1060 Residuos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos.
- B1070 Residuos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del Anexo IV lista de características peligrosas.
- B1080 Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración tal que les confiera alguna de las características peligrosas de la clase H4.311.
- B1100 Residuos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales.
- B1115 Cables de metal de desecho recubiertos o aislados con plástico, no incluidos en la lista A A1190 del Anexo III, excluidos los destinados a las operaciones especificadas en la sección A del Anexo IV del Convenio de Basilea o cualquier otra operación de eliminación que incluya, en cualesquiera de sus etapas, procesos térmicos no controlados, tales como la quema a cielo abierto.
- B1120 Catalizadores agotados, con exclusión de líquidos utilizados como catalizadores, que contengan alguno de los siguientes elementos.
- B1130 Catalizadores agotados limpios que contengan metales preciosos.
- B1140 Residuos que contengan metales preciosos en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos.
- B1150 Residuos de metales preciosos y sus aleaciones (oro, plata, el grupo de platino, pero no el mercurio) en forma dispersable, no líquida, con un embalaje y etiquetado adecuados.
- B1160 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de circuitos impresos (véase el correspondiente apartado de la lista A A1150 del Anexo III).
- B 1170 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de películas fotográficas.
- B1180 Residuos de películas fotográficas que contengan haluros de plata y plata metálica.
- B1190 Residuos de papel para fotografía que contengan haluros de plata y plata metálica.
- B1200 Escoria granulada resultante de la fabricación de hierro y acero.
- B1210 Escoria resultante de la fabricación de hierro y acero, con inclusión de escorias que sean una fuente de TiO_2 y vanadio.
- B1220 Escoria de la producción de zinc, químicamente estabilizada, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaborado de conformidad con las especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301), sobre todo con fines de construcción.
- B1230 Escamas de laminado resultante de la fabricación de hierro y acero.
- B1240 Escamas de laminado del óxido de cobre.
- B1250 Vehículos automotores al final de su vida útil, para desecho, que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.
- B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos.
- B3010.3 Residuos de polímeros fluorados.
- B3030 Residuos de textiles.
- B3026 Los siguientes residuos del tratamiento previo de embalajes compuestos para líquidos que no contengan materiales incluidos en el Anexo I del Convenio de Basilea en concentraciones tales que presenten características del Anexo IV del presente reglamento, - Fracciones plásticas no separables, - Fracciones de plástico y aluminio no separables.
- B3027 Residuos laminados de etiquetas autoadhesivas que contengan materias primas utilizadas en la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

producción de materiales para etiquetas.

- B3030 Residuos de textiles
- B3030.1 Residuos de seda (con inclusión de cocuyos inadecuados para el devanado, residuos de hilados y de materiales en hilachas).
- B3030.2 Residuos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de residuos de hilados pero con exclusión del material en hilachas).
- B3030.3 Residuos de algodón, (con inclusión de los residuos de hilados y material en hilachas).
- B3030.4 Estopa y residuos de lino
- B3030.5 Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de cáñamo verdadero (*Cannabis sativa* L.)
- B3030.6 Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio).
- B3030.7 Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de sisal y de otras fibras textiles del género *Agave*.
- B3030.8 Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de coco.
- B3030.9 Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de abaca (cáñamo de Manila o *Musa textilis* Nee).
- B3030.10 Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y material deshilachado) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra parte.
- B3030.11 Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales.
- B3030.12 Ropa usada y otros artículos textiles usados
- B3030.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles.
- B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.

Cuadro N° 2: Incorporación de residuos sólidos para la operación de recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
- A1 Residuos metálicos o que contengan metales. - A2 Residuos metálicos o que contengan metales. - A3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica. - A4 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos.	

Cuadro N° 3: Incorporación de residuos sólidos para la operación de recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos y peligrosos
Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.	

Cuadro N° 4: Incorporación de residuos sólidos para la operación de recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Anexo 3: Residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición	



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

17. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con lo establecido el literal h) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

b) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple

18. En el documento de la referencia a) obra la declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa, el señor Felipe Esteban Barros Pérez, cuyo contenido indica lo siguiente: "(...) *DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada y los documentos presentados en copia simple SON AUTÉNTICOS y corresponden a los documentos originales (...)*"⁶.
19. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con lo establecido el literal k) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

III. CONCLUSIÓN

20. La solicitud de la empresa **RESITER PERU S.A.C.**, respecto de la incorporación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0209-19-150118, para desarrollar la operación de recolección y transporte, resulta procedente; toda vez que, cumple con lo dispuesto en los literales h) y k) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme a lo expuesto en los literales a) y b) del ítem II.1 del presente Informe.

IV. RECOMENDACIONES

21. Incorporar residuos sólidos no peligrosos y peligrosos para la operación de recolección y transporte en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0209-19-150118, otorgado a favor de la empresa **RESITER PERU S.A.C.**, de acuerdo con la clasificación señalada en el numeral 16 del literal a) del ítem II.1 del presente Informe.
22. Remitir el presente Informe a la empresa **RESITER PERU S.A.C.**, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Erika Tipismana Sánchez

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Documento Firmado Digitalmente

Eva Graciela Valverde Valverde

Especialista Legal II

Responsable de los Procedimientos Administrativos de los Residuos Sólidos

⁶

Página 49 del documento de la referencia a).



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto el Informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección General lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento Firmado Digitalmente

Sonia Beatriz Aranibar Tapia

Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2021025285

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **c3b33f**



Firmado digitalmente por:
TIPISMANA SANCHEZ Erika
FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2021 12:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
VALVERDE VALVERDE Eva
Graciela FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2021 12:58:16-0500



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe